

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE BUSES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución Interna de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, TRANSMILENIO S.A., es el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319 de 2006, Decreto 486 de 2006 y Decreto 309 de 2009, el cual tiene dentro de sus funciones principales la planeación, gestión y control contractual del sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual esquema de transporte público colectivo de la ciudad al Sistema Integrado de Transporte Público SITP. En atención a las citadas funciones, a continuación, se describe la necesidad que justifica adelantar el presente proceso de selección, para proveer la fuerza operativa requerida por la entidad.

Que, en el año 2000 TRANSMILENIO S.A., (TMSA), adjudicó una serie de contratos de concesión para el desarrollo de la operación troncal (denominada Fase I); en el año 2003, adjudicó otros contratos para la operación troncal (denominada Fase II) con condiciones contractuales similares. Asimismo, se firmaron los contratos para prestar el servicio de alimentación.

Que, en el año 2010, mediante Resolución Nro. 064 de 2009 TRANSMILENIO S.A., se ordenó la apertura de la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-004 de 2009 cuyo objeto consistía en:

“SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRECE (13) CONTRATOS DE CONCESIÓN, CUYO OBJETO SERÁ LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP: 1) USAQUÉN, 2) ENGATIVÁ, 3) FONTIBÓN, 4) SAN CRISTÓBAL, 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL – ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDOMO, 12) CIUDAD BOLÍVAR Y 13) USME.”

Que, en virtud de lo anterior, la ciudad fue dividida en trece zonas que fueron adjudicadas a nueve concesionarios. En la siguiente tabla se hace un recuento de los concesionarios que resultaron adjudicatarios de cada zona y la información relativa a la vigencia de cada concesión:

NOMBRE CONCESIONARIO	ZONA	No. CTO	VIGENTE
ESTE ES MI BUS S.A.S.	CALLE 80	1	SI
ESTE ES MI BUS S.A.S.	TINTAL-ZONA FRANCA	2	SI
ETIB	BOSA	3	SI

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

NOMBRE CONCESIONARIO	ZONA	No. CTO	VIGENTE
GMÓVIL S.A.S.	ENGATIVÁ	4	SI
COOBUS S.A.S.	FONTIBÓN	5	NO
MASIVO CAPITAL S.A.S.	SUBA ORIENTAL	6	SI
MASIVO CAPITAL S.A.S.	KENNEDY	7	SI
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	SAN CRISTÓBAL	8	SI
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	USAQUÉN	9	SI
ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.	CIUDAD BOLÍVAR	10	SI
TRANZIT S.A.S.	USME	11	NO
EOBUS S.A.S.	SUBA CENTRO	12	NO
EOBUS S.A.S.	PERDOMO	13	NO

Que, como se extrae de la tabla anterior, de los concesionarios adjudicatarios originalmente, a la fecha hay tres cuyos contratos no se encuentran vigentes: TRANZIT S.A.S., COBUS S.A.S., y EGOBUS S.A.S. Tras las dificultades para entrar en operación, en el año 2016 se declaró el incumplimiento total de los contratos de concesión Nro. 05 de 2010, No. 012 de 2010 y Nro. 013 de 2011 adjudicados a COOBUS S.A.S. (contrato 05 de 2010) y EGOBUS S.A.S. (contrato 012 de 2010 y 013 de 2011).

Que posteriormente, en agosto de 2016, la Superintendencia de Sociedades ordenó la entrada en liquidación de los concesionarios EGOBUS S.A.S., y COOBUS S.A.S.

Que, en lo que tiene que ver con la zona de Usme, el concesionario TRANZIT S.A.S., fue admitido en reorganización en marzo de 2017, y tras surtir todas las etapas del proceso, el 27 de junio de 2019, al no presentar el acuerdo de reorganización, el Juez de la Superintendencia dio por terminado el proceso y ordenó la liquidación por adjudicación de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, el 15 de julio de 2019, mediante Resolución Nro. 657 de TRANSMILENIO S.A., se declaró la terminación unilateral del contrato Nro. 011 de 2010, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Que, por otra parte, los acuerdos contractuales contemplan que TRANSMILENIO S.A., programa los servicios y controla la operación en el componente troncal, mientras que en el componente no troncal (zonal), enfoca su función a la validación de las programaciones y a la supervisión de la operación. En consecuencia, para realizar las funciones de control y supervisión de la operación troncal y no troncal respectivamente, TRANSMILENIO S.A., dispone de los respectivos centros de control, que le permiten tener información en tiempo real respecto de la posición de los vehículos, los kilómetros recorridos y las condiciones de la operación.

Que, a finales del año 2018, se adjudicaron los contratos para el remplazo de la flota de las Fases I y II tanto para provisión como para operación de flota, mediante las licitaciones públicas TMSA-LP-01-2018 y TMSA-LP-02-2018, se exceptúa para la Fase II la concesión asociada al patio sur (CTO16-2003) puesto que la misma fue prorrogada hasta el año 2023.

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Que, los contratistas seleccionados mediante las licitaciones antes indicadas son los relacionados a continuación:

LOTE	CONTRATO OPERACIÓN NUEVO	CONCESIONARIO ACTUAL OPERACIÓN	CONTRATO PROVISIÓN	CONCESIONARIO PROVISIÓN
AMERICAS	754-18	CAPITAL BUS	752-18	MASIVO BOGOTÁ S.A.S
CALLE 80	697-18	SI 18 CALLE 80	696-18	SI 18
NORTE	695-18	SI 18 NORTE	694-18	SI 18
SUBA	693-18	SI 18 SUBA	692-18	SI 18
TUNAL	691-18	BMO	690-18	BMP SUR S.A.S.
USME	688-18	SOMOS BOGOTÁ	687-18	TRANSINNOVA USME S.A.S

Que, dada la necesidad de completar la flota para la operación zonal del Sistema, durante las vigencias 2019, 2020, 2021, TMSA adelanto diferentes procesos de selección públicos, a través de los cuales se han adjudicado la provisión de flota y la operación bajo el esquema de Unidades Funcionales, las cuales cuentan con vehículos de cero y bajas emisiones (eléctricos, a gas y diésel Euro VI). En el cual se incluye la contratación del Operador Público, La Operadora Distrital de Transporte S.A.S. (ODT) ‘La Rolita’, bajo el esquema de contratación directa mediante el Contrato Interadministrativo de Concesión.

A continuación, se relacionan los procesos realizados, la unidad funcional concesionada y el componente:

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Modalidad de selección	Unidad Funcional	Componente adjudicado
TMSA-SAM-18 de 2019	2 - Fontibón I	Provisión
TMSA-SAM-18 de 2019	4 - Fontibón II	Provisión
TMSA-SAM-18 de 2019	5 - Usme I	Provisión
TMSA-SAM-19 de 2019	2 - Fontibón I	Operación
TMSA-SAM-19 de 2019	4 - Fontibón II	Operación
TMSA-SAM-19 de 2019	5 - Usme I	Operación
TMSA-SAM-27 de 2019	10 - Suba centro III	Provisión
TMSA-SAM-27 de 2019	14 - Usme III	Provisión
TMSA-SAM-27 de 2019	16 - Suba centro VI	Provisión
TMSA-SAM-28 de 2019	10 - Suba centro III	Operación
TMSA-SAM-28 de 2019	14 - Usme III	Operación
TMSA-SAM-28 de 2019	16 - Suba centro VI	Operación
TMSA-LP-03 de 2020	17 - Fontibón V	Provisión
TMSA-LP-03 de 2020	6 - Fontibón III	Provisión
TMSA-LP-04 de 2020	6 - Fontibón III	Operación
TMSA-LP-04 de 2020	17 - Fontibón V	Operación
TMSA-SAM-14 de 2020	7 - Fontibón IV	Provisión
TMSA-SAM-14 de 2020	8 - Perdomo II	Provisión
TMSA-SAM-14 de 2020	13 Usme II	Provisión
TMSA-SAM-15 de 2020	7 - Fontibón IV	Operación
TMSA-SAM-15 de 2020	13 - Usme II	Operación
TMSA-CD-1137-2021	8- Perdomo II	Operación

Que este nuevo esquema de concesión del servicio de transporte en el componente zonal (sin incluir alimentación), surgió como respuesta al cese de operación y posterior liquidación de los contratos de concesión de las zonas Suba Centro, Fontibón, Perdomo y posteriormente Usme, en consecuencia, TMSA definió dividir cada zona concesionada en diferentes Unidades Funcionales - UF, buscando mayor eficiencias operaciones al contar con flota más reducida para cada UF entre 80 y 400 vehículos, lo cual permite que la logística y operación sea más eficientes al no tener que administrar y operar una gran cantidad de vehículos.

Que, el Ente Gestor estableció que la programación y el control de la operación de estas unidades funcionales, estuviera a cargo de TMSA, de la misma forma que ocurre en la operación troncal.

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Que, para los procesos antes indicados separó la adjudicación contractual de los componentes de provisión y operación de flota, la cual en unos contratos se determinó bajo la condición de concesionarios acoplados y en otros individuales.

Que, todos los contratos en ejecución en el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) coexisten y coexistirán entre sí y con los contratos que se llegaren a adjudicar en virtud de los procesos de selección que se llegaren a realizar para la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, a partir de marzo de 2023, la Entidad asumió la supervisión directa de los contratos de concesión.

Que, TRANSMILENIO S.A., tiene la función de supervisión y/o control de la operación, la supervisión a la gestión del mantenimiento y la supervisión a los procesos de capacitación dirigida a los operadores (conductores vinculados laboralmente a los Concesionarios), estas actividades demandan personal en vía que efectúen reportes de acuerdo con el proceso o rol desempeñado.

Que, los reportes y gestión efectuada están relacionados con las novedades que presente la flota y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los documentos contractuales, así como, las conductas operacionales que generen infracciones, y el reporte de novedades en vía que permitan tomar decisiones tendientes a prestar un servicio con eficiencia, oportunidad y calidad.

Que, en el año 2010, ante la necesidad de contar con una reacción oportuna ante las novedades presentadas en la vía y, atendiendo a la insuficiencia de personal en planta para realizar dichas actividades, como la entidad realizó una prueba piloto para los componentes troncal y de alimentación, mediante la cual, el proceso del control de operación en el portal Sur y su zona de influencia lo llevara a cabo un tercero, obteniendo resultados positivos y mejorando la cobertura en el control de la operación.

Que, con base en los buenos resultados obtenidos de la prueba piloto antes indicada, a partir del año 2012, TRANSMILENIO S.A., ha suscrito contratos de Fuerza Operativa, con el objeto de realizar las actividades operativas, logísticas y técnicas en Portal Américas con su zona de influencia, Portal Sur con su zona de influencia, Portal Tunal con su zona de influencia, Portal Usme con su zona de influencia, Portal 20 de julio con su zona de influencia, Portal Eldorado con su zona de influencia, Portal Norte con su zona de influencia, Portal Suba con su zona de influencia y Portal 80 con su zona de influencia, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A., obteniendo resultados positivos y contribuyendo a la mejora de la cobertura en el control de la operación.

Que dado lo anterior, se pretende entonces mantener este esquema en todas las zonas del Sistema. Por lo tanto, se proyecta el costo de la contratación de una empresa que permita la cobertura del control y supervisión operativa de la operación de las rutas en servicio del componente zonal (servicio urbano, complementario y especial), en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A.; asimismo, la supervisión a la gestión del mantenimiento y la supervisión a los procesos de

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

capacitación dirigida a los operadores (conductores vinculados laboralmente a los Concesionarios), de las conductas operacionales que generen infracciones o contravenciones, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en el Manual de Niveles de Servicio y el Manual de Operaciones del componente Zonal, aplicables a cada contrato.

Que, de conformidad con el artículo vigésimo primero del Acuerdo 4 de 2023, la Dirección Técnica de Buses tiene como objeto y función ejecutar las acciones de vigilancia y control en los niveles de servicio de la operación zonal, diferente de la troncal, en coordinación directa con el ámbito de la Gerencia de la Integración, para garantizar la calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso del Sistema.

Que, en el proceso de mejoramiento del sector de la movilidad, con la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP y su entrada en operación, se adelantó la modernización institucional de TRANSMILENIO S.A., en la cual la consultoría contratada para tal fin definió los principios del diseño organización del Ente Gestor; se determinó la “necesidad de contratar funciones netamente operativas” tendientes a atender todos los requerimientos que surgen a partir del nuevo modelo del Sistema, evitando de esta manera el crecimiento exponencial del personal que realiza actividades eminentemente operativas, como las que se deben ejecutar en vía¹.”

Que, para el año 2021 la Dirección Técnica de Buses considero la necesidad de proyectar un costo para implementar un modelo de operación, que permitiera desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital.

Que, en el proceso de estructuración de control y supervisión de la operación del componente zonal, y teniendo en cuenta la experiencia en contratos con personas jurídicas y naturales para realizar estas labores operacionales, se ha considerado pertinente incluir en la contratación aspectos importantes tales como:

- Apoyar en el proceso de control y/o supervisión de la operación de las rutas en servicio del componente zonal.
- Apoyar en el proceso de verificación y reporte a TMSA o a quien este designe para tal fin, de las conductas operacionales que generen infracciones o contravenciones, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en el Manual de Niveles de Servicio y el Manual de Operaciones del componente Zonal, aplicables a cada contrato.
- Apoyar en el proceso de supervisión y/o control de la operación, respecto de los contratos de operación transitoria que eventualmente se suscriban para atender contingencias y que impliquen la sustitución de uno o varios concesionarios que integran el componente zonal del SITP.

¹ Estudio técnico Transmilenio S.A., Cuaderno 1. Diagnostico institucional, realizado por Bahamón Asesores Asociados Ltda., pagina 124.

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

- Apoyar en la verificación y reporte de novedades en vía, respecto de la operación del componente zonal; bajo las condiciones y obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico y documentos que hacen parte integral del presente proceso, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- Apoyar en la supervisión y seguimiento de la evaluación Integral de la Calidad: Operación Zonal Fase III y Unidades Funcionales.
- Apoyar en el seguimiento a la gestión de mantenimiento de la flota efectuada por los concesionarios de operación y/o provisión.
- Apoyar en el seguimiento a la capacitación de los operadores (conductores) de la Operación Zonal.
- Apoyo en la validación del adecuado funcionamiento de los equipos de control de flota SIRCI embarcados a bordo de los vehículos zonales.

Que así las cosas, mediante los procesos de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-07-2021, TMSA-LP-04-2022 y TMSA-LP-03-2023 cuyo objeto fue “Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital.”, se adjudicaron los Contratos Nro. 833 de 2021, 539 de 2022 y 1551 de 2023, estando este último vigente, y cuyo resultado ha sido positivo, toda vez que, ha contribuido en la mejora de la cobertura en la supervisión y el control de la operación del componente Zonal (Urbano Complementario y Especial), en el proceso de seguimiento a la gestión del mantenimiento, de los procesos de capacitación dirigida a los operadores (conductores vinculados laboralmente a los Concesionarios) y en la validación del adecuado funcionamiento de los equipos de control de flota SIRCI embarcados a bordo de los vehículos zonales.

Que, conforme a los buenos resultados sobre la ejecución de los tres (3) contratos ejecutados, para la Dirección Técnica de Buses, es necesario continuar con la prestación del servicio de una persona natural y/o jurídica que le apoye en la cobertura permanente de la supervisión y control de la operación de las rutas en servicio del componente zonal, en el seguimiento a la gestión del mantenimiento y a los procesos de capacitación dirigida a los operadores (conductores vinculados laboralmente a los Concesionarios) y en la validación del adecuado funcionamiento de los equipos de control de flota SIRCI embarcados a bordo de los vehículos zonales, así como, en llevar un control operacional en los nuevos contratos de concesión los cuales tienen un esquema de Unidades Funcionales, que permita lograr el óptimo control operativo requerido, bajo la coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A., e incluso brinde apoyo a la actividad de supervisión operativa relacionada con Fase III; razón por la cual, iniciará un nuevo proceso de contratación.

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Buses de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: **“Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas, con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital.”**

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (19.307.456.403 COP)** incluido IVA; incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para una duración de ocho (8) meses y quince (15) días o hasta el agotamiento de los recursos.

Que el valor del presupuesto oficial incluye IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como, los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como, en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este. Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.

Que para adelantar las actividades relacionadas con la prestación de servicios para desarrollar actividades administrativas, operativas, logísticas y técnicas requeridas por la Dirección Técnica de Buses, y demás recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual, se requiere el cubrimiento total de los puestos de trabajo, equipos, dotaciones e implementos; los costos asociados a los cargos adicionales ofertados y otros costos para la ejecución del Contrato, están contenidos en el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), conforme con la metodología de cálculo que se encuentra en el documento denominado *“Análisis del Sector”*, documento que hace parte integral del presente proceso de selección. El valor de AIU ofertado por el proponente adjudicatario será el valor que se pagará en el contrato que se adjudique en desarrollo del presente proceso de selección.

Que, el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202405-7317 del 09/05/2024

Requerimiento PAA: DBC1

Rubro: 4230116044900722302 - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planteadas dentro del plan de implementación.

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

De conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994, el Acuerdo Distrital 878 de 2023, el Decreto Distrital 662 de 2018 y el Decreto Distrital 191 de 2021, fue necesario adelantar el proceso de armonización presupuestal en la presente vigencia con el propósito de iniciar la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”.

Que mediante la Circular Externa Nro. SDH-000010 de 2024, se determinan los lineamientos que deben seguir las EICD para realizar la Armonización presupuestal de los proyectos de inversión.

Que, la armonización presupuestal es la modificación del presupuesto de inversión de la vigencia fiscal en ejecución “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” a la estructura del nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”., que implica movimientos presupuestales.

Que, para tal fin en dicha circular se determinó el 30 de mayo de 2024, como fecha límite para la expedición de CRPS con cargo al plan de desarrollo anterior, y los saldos resultantes, se distribuyeron según consta en la Resolución Nro. 197 de 2024, en la que se procedió al traslado presupuestal a los nuevos rubros y proyectos asociados al nuevo Plan Distrital de Desarrollo.

Que, como parte de la armonización presupuestal, es necesario seguir amparando los CDPS generados para los procesos de contratación que se encuentran en curso al momento de realizar la armonización, por tal motivo para el proceso TMSA-LP-03-2024 se había generado el CDP 202405 7317 cuyo objeto es: *“DBC1 CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA QUE APOYE LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE BUSES, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y TÉCNICAS CON RELACIÓN A LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR TRANSMILENIO S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO CAPITAL.”*

Que, de acuerdo a los nuevos rubros de inversión con cargo al nuevo plan de desarrollo el CDP que continúa amparando el proceso es el identificado con el Nro. 202407 -7504.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrolló el trámite de selección mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que, mediante la Resolución Interna de Delegación No. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delegó en la Dirección Técnica de Buses de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 14 al 28 de mayo de 2024.

Que mediante la Resolución Nro. 165 del 30 de mayo de 2024, la ordenadora del gasto la Directora Técnica de Buses de Transmilenio S.A. dio apertura a la Licitación Pública TMSA-LP-03 de 2024 estableciendo como fecha de apertura el día 30 de mayo de 2024, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que el día 12 de junio de 2024 la Entidad publicó la Adenda Nro. 1 mediante la cual se modificaron algunos aspectos técnicos y económicos del proceso TMSA-LP-03-2024.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el 18 de junio de 2024, a las 10:00 a.m., se dio el cierre del proceso, y se realizó la diligencia de cierre y apertura a través de la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION
1	CONSORCIO LOGISTICO SCAIN
2	CONSORCIO FUERZA OPERATIVA DTB-2024
3	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL CORPROGRESO
4	JOYCO SAS BIC
5	CONSORCIO INTERMILENIO BUSES
6	CONSORCIO MCGREGOR TRANS-03-24
7	CONSORCIO INTERDIRECCIÓN TÉCNICA 03-24
8	UNIÓN TEMPORAL - AURA
9	UT LOGISTICA INTEGRAL
10	CONSORCIO OPERACIÓN DTB

Que los proponentes que participaron de manera plural dentro del proceso son 8, los cuales se encuentra conformados de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Nro.	PROPONENTE	CONFORMADO POR:	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CONSORCIO LOGISTICO SCAIN	SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS BIC	25%
		SCAIPROYEKTA SAS BIC	75%
2	CONSORCIO FUERZA OPERATIVA DTB-2024	SERVICIOS & SOLUCIONES SEGURAS SAS	99%
		INVERSIONES JUNCO MUTIS SAS	1%
3	CONSORCIO INTERMILENIO BUSES	DISMET SAS	34%
		INGEPLAN.CO SAS BIC	33%
		REDTIC INGENIERÍA SAS BIC	33%
4	CONSORCIO MCGREGOR TRANS-03-24	JAHV MCGREGOR SAS	75%
		MCKHERN INTERNATIONAL SAS	25%
5	CONSORCIO INTERDIRECCIÓN TÉCNICA 03-24	CONSULTORA CENTRAL SAS BIC	10%
		CONSULTORA CAPITAL SAS	90%
6	UNIÓN TEMPORAL - AURA	O&P INGENIERÍA SAS	55%
		CYGNUS GESTIÓN Y PROYECTOS SAS	25%
		TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO DE INGENIERÍA SAS	20%
7	UT LOGISTICA INTEGRAL	BANCA DE PROYECTOS SAS	40%
		INMOV SAS	60%
8	CONSORCIO OPERACIÓN DTB	K-HUA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y CONTRATOS SAS	34%
		COMPGENIOSS SAS	33%
		SESAC S.A.	33%

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopl el día 21 de junio de 2024, cuyo resultado fue el siguiente:

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

No.	PROPONENTE	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO LOGISTICO SCAIN	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	99,9302299
2	CONSORCIO FUERZA OPERATIVA DTB-2024	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	99,7033552
3	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL CORPROGRESO	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	--
4	JOYCO SAS BIC	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA ¹	--
5	CONSORCIO INTERMILENIO BUSES	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	99,93585327
6	CONSORCIO MCGREGOR TRANS-03-24	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA ²	--
7	CONSORCIO INTERDIRECCIÓN TÉCNICA 03-24	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	99,92729615
8	UNIÓN TEMPORAL – AURA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	98,65560368
9	UT LOGISTICA INTEGRAL	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	--
10	CONSORCIO OPERACIÓN DTB	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA ³	--

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que, durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual se dio del 24 al 28 junio de 2024, los proponentes hicieron uso de su derecho de contradicción y subsanación, las cuales se contestaron y se publicaron en la plataforma SECOP II.

Que en atención a que la observación presentada por el proponente Consorcio Mcgregor Trans-03-24, durante el término de traslado, por un error involuntario no había sido respondida, esta se analizó y se respondió en la reanudación de la audiencia de adjudicación realizada el 11 de julio de 2024.

¹ Rechazada por incurrir en la causal de rechazo Nro. 18 del pliegos de condiciones.

² Rechazada por incurrir en la causal de rechazo Nro. 18 del pliegos de condiciones.

³ Rechazada por incurrir en las causales de rechazo Nro. 19 y 22 del pliegos de condiciones.

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Que el 3 de julio de 2024, la Entidad publico Adenda Nro. 2 mediante la cual se modifico el cronograma del proceso TMSA-LP-03-2024.

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A., el 5 de julio de 2024, el cual recomendó lo siguiente: *“Se recomienda a la competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública TMSA-LP-03-2024, y al informe de evaluación definitivo se adelante la Audiencia Pública de Adjudicación.”*

Que teniendo en cuenta la documentación aportada y las observaciones al informe de evaluación, el 8 de julio de 2024, TRANSMILENIO S.A., publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como, la evaluación de los factores ponderables técnicos y económicos por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DEL OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS (marcar con una x)		REQUISITOS FINANCIEROS (marcar con una x)		REQUISITOS TECNICOS (marcar con una x)		PROPUESTA ECONÓMICA
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumplen	Cumple	No cumple	Acceptada /Rechazada
CONSORCIO LOGISTICO SCAIN	X		X		X		ACEPTADA
CONSORCIO FUERZA OPERATIVA DTB-2024	X		X		X		ACEPTADA
CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL CORPROGRESO	X		X			X	ACEPTADA
JOYCO SAS BIC	X		X		X		RECHAZADA
CONSORCIO INTERMILENIO BUSES	X		X		X		ACEPTADA
CONSORCIO MCGREGOR TRANS-03-24	X		X		X		RECHAZADA
CONSORCIO INTERDIRECCIÓN TÉCNICA 03-24	X		X		X		ACEPTADA
UNIÓN TEMPORAL - AURA	X		X		X		ACEPTADA

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

UT LOGISTICA INTEGRAL	X		X			X	ACEPTADA
CONSORCIO OPERACIÓN DTB	X		X		X		RECHAZADA

REQUISITOS PONDERABLES

ITEM	NOMBRE PROPONENTE	PERSONAL ADICIONAL	ACTIVIDADES DE BIENESTAR	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DECRETO 392 DEL 2018	INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO O Y EMPRESA DE MUJER	EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	Descuento por multas/clausulas penales	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO FUERZA OPERATIVA DTB-2024	17	14,75	10	1	0,25	39,9533552	0	99,9533552
2	CONSORCIO INTERMILENIO BUSES	17	14,75	10	1	0,25	39,9358533	0	99,93585327
3	CONSORCIO LOGISTICO SCAIN	17	14,75	10	1	0,25	39,9302299	0	99,9302299
4	CONSORCIO INTERDIRECCIÓN TÉCNICA 03-24	17	14,75	10	1	0,25	39,9272961	0	99,92729615
5	UNIÓN TEMPORAL - AURA	17	14,75	10	0	0,25	39,9056037	0	98,90560368

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

ITEM	NOMBRE PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO FUERZA OPERATIVA DTB-2024	99,9533552
2	CONSORCIO INTERMILENIO BUSES	99,93585327
3	CONSORCIO LOGISTICO SCAIN	99,9302299

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que el 8 de julio de 2024, el proponente Consorcio Intermilenio Buses, radicó observación al informe de evaluación definitivo, la cual se respondió junto con la observación presentada el 9 de julio de 2024, en la reanudación de la audiencia de adjudicación realizada el 11 de julio de 2024.

Que teniendo en cuenta la fecha establecida en la Adenda Nro. 2, por medio de la cual se ajustan las fechas del proceso de selección, se adelantó la audiencia pública de adjudicación del proceso Nro. TMSA-LP-03-2024, el 9 de julio del 2024, a las 10:00 a.m., con participación de la Ordenadora del Gasto, los miembros del Comité Evaluador y los representantes de los proponentes e interesados y acompañamiento de la oficina de control interno, de manera virtual, donde se concedió el uso de la palabra para realizar las observaciones finales relacionados con la evaluación de las ofertas.

Que se otorgo el uso de la palabra por cinco (5) minutos al proponente Consorcio Intermilenio Buses para que hiciera su intervención a lo cual el proponente manifestó los siguiente:

“En la propuesta del Consorcio Fuerza Operativa DTB – 2024, en especial la certificación suscrita por el representante legal y la revisora fiscal, no se encuentra expedida bajo la gravedad de juramento, dejando claro que no acredito la circunstancia solicitada ni el hecho jurídico solicitado en la norma y en el pliego condiciones, incumpliendo de esta manera el Decreto 1860 de 2021 y el pliego de condiciones. Por lo anterior, solicita al comité jurídico dar estricto cumplimiento al Decreto 1860 del 2021 y aplicar las normas establecidas en su parágrafo el cual indica que la totalidad de los documentos deben expedirse bajo la gravedad de juramento.”

Que a continuación se otorgo el uso de la palabra por cinco (5) minutos al proponente Consorcio Fuerza Operativa DTB – 2024 para que hiciera la replica a la observación presentada por el proponente Consorcio Intermilenio Buses así:

A la observación realizada por Consorcio Intermilenio Buses manifestó “que presento la condición contemplada en el Decreto 1860 de 2021 en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 y que el mismo artículo del Decreto menciona la condición 2 que efectivamente debe estar bajo la gravedad de juramento, pero que el certificado que acredito el emprendimiento mujer es el formato No. 13 el cual cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.”

Teniendo en cuenta lo anterior, *“solicita que se acoja lo manifestado en la respuesta a las observaciones, toda vez que se cumplieron con las condiciones para el puntaje mujer e insiste que se mantenga la evaluación definitiva.”*

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Que después de escuchar las observaciones planteadas por los proponentes, se suspendió la Audiencia Pública de Adjudicación hasta el 11 de julio de 2024 a las 3:00 pm.

Que debido a las observaciones allegadas en la audiencia pública de adjudicación y una vez analizadas y contestadas, los miembros del Comité Evaluador decidieron realizar una nueva evaluación respecto a la puntuación otorgada por el Decreto 1860 de 2021 incentivo emprendimiento y empresa de mujer.

Que el 10 de julio de 2024, la Entidad publico Adenda Nro. 3 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso TMSA-LP-03-2024.

Que el comité evaluador del proceso TMSA-LP-03-2024 analizo la observación planteada por el Consorcio Intermilenio Buses y se manifestó así:

“Una vez revisado nuevamente la observación del proponente CONSORCIO INTERMILENIO BUSES y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y la ley que debe cumplir para otorgar el puntaje por incentivo al emprendimiento y empresa de mujer (Decreto 1860 de 2021) se puede evidenciar lo siguiente:

1. *Se observa que el Consorcio Fuerza Operativa DTB – 2024 presenta el formato No. 13 “INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021.PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER”, suministrado por la entidad a través del Pliego de Condiciones, el cual viene suscrito por el representante legal del consorcio el señor JESUS DAVID JUNCO RIVEIRA y la Revisora Fiscal señora OLGA MARY GOMEZ R, la cual según el Certificado de Cámara de Comercio adjunto, es la Revisora de la empresa Servicios y Soluciones Seguras 3S SAS, miembro mayoritario del Consorcio que presenta la propuesta.*

Igualmente se puede determinar que se allega junto con el formato No 13 mencionado otra Certificación emitida por el Representante Legal de la empresa Servicios y Soluciones Seguras 3S SAS, suscrita por el representante legal de esta, el señor LISANDRO JUNCO ESPINOSA y la señora OLGA MARY GOMEZ ROMERO, que es la Revisora Fiscal de la empresa.

Por lo tanto, existen dos (2) documentos que están certificando lo referente al numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.14. “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” del Decreto 1860 de 2021, documentos diferentes que no se pueden tener como complementarios.

En aras de dilucidar dicho aspecto acudiremos a otras fuentes formales del derecho, para ello acudiremos a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en cuanto que se puede considerar como un documento tipo o base y los documentos que acompañan un proceso de selección según lo explica en la “Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de licitación de obra de infraestructura de transporte Versión 2”.

Allí el ente rector de las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que facilitan las compras y contratación pública del Estado, establece que existe unos documentos que son tipo, es decir, documentos adoptados que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio para las Entidades Estatales, dichos documentos tipos son los documentos base o la columna vertebral de un proceso de selección, que para nuestro caso es el pliego de condiciones.

Que dicho documento base (pliego de condiciones), está acompañado por Anexos, Formatos, Formularios y Matrices, como ocurre en nuestro proceso TMSA- LP-03-2024

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Para nuestro proceso, existe claramente los formatos y más exactamente el formato No. 13 “INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021.PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER”.

Igualmente, CCE, manifiesta que los formatos. “(...) **Son los documentos que debe diligenciar el Proponente y que hacen parte de su oferta. En la fase de planeación, la Entidad deberá revisar qué formatos aplican a su proceso de selección. (...)**”

En ese orden de ideas y examinando el caso objeto de observación por parte del proponente CONSORCIO INTERMILENIO BUSES, hacia el proponente CONSORCIO FUERZA OPERATIVA DTB-2024, se observa que la estructura de nuestro proceso posee un documento tipo de la entidad TRANSMILENIO S.A. que es el pliego de condiciones, el cual está acompañado de otros documentos que son formatos, documentos que debe diligenciar el Proponente y allegar con su propuesta.

Entonces, el proponente CONSORCIO FUERZA OPERATIVA DTB-2024, allegó el formato No. 13 “INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021.PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER”, que como formato reúne los requisitos establecidos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.14. “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”** del Decreto 1860 de 2021, pero se encuentra suscrito por el representante legal del consorcio y una revisora fiscal que no se puede tener como la revisora del consorcio proponente, a la luz de la normatividad contractual, que establece que un consorcio o Unión Temporal jurídicamente no son personas jurídicas, son entes o ficciones que crea la ley con el fin de que determinadas personas naturales o sociedades jurídicas, se puedan asociar para adelantar conjuntamente contratos con entidades estatales.

Por lo tanto, los dos (2) documentos allegados a la propuesta uno el formato No. 13 y el otra una certificación emitida por SERVICIOS & SOLUCIONES SEGURAS S.A.S. que es el miembro mayoritario del consorcio, son distintos, no solo por su forma, sino también por los que participan como representantes legales, uno de una ficción (consorcio) y la otra si de una persona jurídica, con capacidad jurídica para comprometerse.

Al tener como resultado de análisis lo anterior, debemos examinar los requisitos que establece el **artículo 2.2.1.2.4.2.14. “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”** del Decreto 1860 de 2021, para cuando se emitan esta clase de documentos.

2. El **artículo 2.2.1.2.4.2.14. “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”** del Decreto 1860 de 2021, en el inciso 3º del numeral 2º dispone lo siguiente:

“(…) Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (...)” (Subrayado y resaltado fuera del texto)

Igualmente, el párrafo del mencionado artículo establece:

“(…) PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (...)”

(Subrayado y resaltado fuera del texto)

Lo anterior, igualmente concuerda con la nota No.1 de los pliegos de condiciones del proceso de selección que establece:

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

“(…) NOTA 1: Las certificaciones de trata los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.(…)”

Por tanto, y como se ha mencionado anteriormente al no ser documentos complementarios y aplicando en estricto sentido la norma, la certificación expedida por la empresa que compone el consorcio, **no cumple**, ya que no está expedida bajo la gravedad del juramento.

- Ahora, con respecto a las funciones certificadas por el representante legal de unos de los miembros del consorcio, **SERVICIOS & SOLUCIONES SEGURAS S.A.S.**, referentes a la contadora, se puede determinar que esta no cumple con una de las cinco (5) condiciones que regla la ley, la cual a mi entender puede ser miembro del nivel directivo, puede tomar decisiones a nivel estratégico, puede estar en el nivel de mando y representar al empleador, pero sus funciones no están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa.

En relación con lo manifestado por la Veeduría Sumapaz que al respecto señala lo siguiente:

El oferente Consorcio Fuerza operativa DTB-2024 en su observación respecto del informe de evaluación preliminar anexa nuevos y hasta la fecha desconocidos documentos con serias inconsistencias que obligan a la entidad a solicitar la aclaración por lo siguiente:

Anexa entre otros, dos documentos que supuestamente fueron presentados en otros procesos licitatorios en donde para la misma señora Osorio Ramírez Johanna María identificada con cedula de ciudadanía 52871018, para el mes de marzo de 2024 contaba con tres años once meses de vinculación y luego tres meses después en julio de 2024 se le certifica que ya contaba con cinco años y dos meses de tiempo de vinculación así:

Proceso licitatorio	FECHA DE CERTIFICACIÓN	Fecha de ingreso	Tiempo de vinculación
TMSA-LP-01-2024	13 de marzo de 2024	21/03/2019	<u>3 años 11 meses</u>
TMSA-LP-02-2024	20 de junio de 2024	21/03/2019	<u>5 años dos meses</u>

Es decir, la misma señora Osorio Ramírez Johanna María, es certificada con 3 años 11 meses de vinculación para el proceso TMSA-LP-01-2024 y solo tres meses después la misma empresa la certifica para el proceso TMSA-LP-02-2024 con 5 años dos meses de vinculación. Esta inconsistencia en las certificaciones presentadas por el mismo oferente a título de aclaración obligan nuevamente al evaluador a corroborar la información presentada en el proceso que nos ocupa pues evidentemente la firma Servicios & soluciones Seguras SAS presentó información inconsistente en el documento de aclaración.

Este comité evaluador verificará la manifestación hecha y de ser pertinente, pondrá en conocimiento ante la fiscalía general de la nación esta posible falsedad documental.”

Que previo a la publicación correspondiente del informe de reevaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A., el 11 de julio de 2024 a las 11:00 am, el cual recomendó lo siguiente: “Se recomienda a la competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública TMSA-LP-03-2024, y al informe de reevaluación definitivo se adelante la reanudación de la Audiencia Pública de Adjudicación.”

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Que teniendo en cuenta la documentación aportada y las observaciones al informe de evaluación, el 11 de julio de 2024, TRANSMILENIO S.A., publicó el informe de reevaluación definitivo de los requisitos habilitantes, así como, la reevaluación de los factores ponderables técnicos y económicos por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

REQUISITOS PONDERABLES

ITEM	NOMBRE PROPONENTE	PERSONAL ADICIONAL	ACTIVIDADES DE BIENESTAR	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DECRETO 392 DEL 2018	INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO O Y EMPRESA DE MUJER	EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	Descuento por multas/clausulas penales	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO INTERMILENIO BUSES	17	14,75	10	1	0,25	39,9358533	0	99,93585327
2	CONSORCIO LOGISTICO SCAIN	17	14,75	10	1	0,25	39,9302299	0	99,9302299
3	CONSORCIO INTERDIRECCIÓN TÉCNICA 03-24	17	14,75	10	1	0,25	39,9272961	0	99,92729615
4	CONSORCIO FUERZA OPERATIVA DTB-2024	17	14,75	10	1	0	39,9533552	0	99,7033552
5	UNIÓN TEMPORAL - AURA	17	14,75	10	0	0,25	39,9056037	0	98,65560368

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

ITEM	NOMBRE PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO INTERMILENIO BUSES	99,93585327
2	CONSORCIO LOGISTICO SCAIN	99,9302299
3	CONSORCIO INTERDIRECCIÓN TÉCNICA 03-24	99,92729615

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Que en el expediente virtual del proceso en la plataforma transaccional SECOP II reposa el acta de la audiencia, junto con el informe de evaluación definitivo y los videos realizados en el aplicativo Microsoft TEAMS, para consulta de los interesados.

Que, en atención al procedimiento de la audiencia pública de adjudicación, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó a la Directora Técnica de Buses de TRANSMILENIO S.A., adjudicar la **LICITACION PUBLICA Nro. TMSA-LP-03-2024**, cuyo objeto corresponde a ***Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas, con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital.***

Que la suscrita ordenadora del Gasto de TRANSMILENIO S.A., aceptó la recomendación de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Licitación Publica Nro. TMSA-LP-03-2024, cuyo objeto es: ***“Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas, con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital.”***, al proponente **CONSORCIO INTERMILENIO BUSES**, por la suma de: **DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (19.192.828.028)** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y aprobado a través de la Plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los pliegos de condiciones de la Licitación Pública TMSA-LP-03-2024, los Estudios Previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN Nro. 208 DEL 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica personalmente en estrados la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, a los proponentes y el adjudicatario del proceso de referencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCY AMPARO CUCAITA CRUZ

Directora Técnica de Buses - TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Andrés Felipe Torrado Cuenca // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa 
Revisó: Jorge Hernando Pardo Jimenez // Profesional Especializado Dirección Corporativa 
Revisó: Ana María Parra Martínez // Abogada Contratista Dirección Técnica de Buses 